

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00164/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0525-21.

QUERÉTARO, QRO., A 16 DE MAYO DE 2025.

M. en J.A. Elsa María Hernández Puga
Directora de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial de
Mejora Regulatoria de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Mejoramiento del Servicio Transporte Público en la modalidad de taxi para el Estado de Querétaro", así como sus Reglas de Operación***, que fue remitido junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, informarle lo siguiente:

La **Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro** como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular una Programa que tiene como propósito:

*Es mejorar el servicio de taxi en el estado de Querétaro. Para lograrlo, se otorgarán **700 nuevas concesiones** y se apoyará la **renovación de 300 taxis antiguos**.*

*El programa dará un **apoyo económico de \$40,000 pesos** a personas interesadas en operar un taxi, ya sea para obtener su concesión o para cambiar su vehículo viejo por uno nuevo. Este apoyo se usará junto con un **crédito a 6 años** ofrecido por una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo.*

La intención es que haya más taxis, más seguros y eficientes, y que el servicio mejore tanto para los conductores como para los usuarios. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender la problemática siguiente, que fue manifestada por la autoridad emisora:

*Actualmente, en el Estado de Querétaro existe un **déficit en la cobertura del servicio de taxi**, especialmente en zonas urbanas y suburbanas. Además, **una parte significativa del parque vehicular (2,208 unidades registradas) supera los 10 años de antigüedad**, lo que **afecta la seguridad, eficiencia y calidad del servicio** de transporte público. Esta situación también limita las oportunidades de incorporación formal de nuevos operadores al sistema de concesiones. (Sic)*

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria para atender la problemática planteada, según lo referido por la autoridad emisora y que se puede verificar en la propia propuesta regulatoria es:

El objetivo general de la propuesta es **mejorar el servicio público de transporte en la modalidad de taxi** en el Estado de Querétaro. Para ello, se busca:

- **Incrementar la cobertura del servicio** mediante el otorgamiento de nuevas concesiones.
- **Renovar unidades vehiculares antiguas** que han excedido su vida útil.
- **Facilitar el acceso a financiamiento** para la adquisición de vehículos nuevos tipo sedán.
- **Contribuir a un sistema de transporte más seguro, eficiente y sostenible**, en beneficio de usuarios y operadores. (Sic)

Señalados el propósito, la problemática y el objetivo de la propuesta regulatoria, queda establecida la necesidad regulatoria que obliga a la emisión del Acuerdo en análisis, para ello, la autoridad emisora indicó que no consideró alguna otra alternativa para regular la solución de la problemática, precisando:

No. No se consideró una alternativa distinta, ya que la problemática identificada —falta de cobertura y antigüedad del parque vehicular en el servicio de taxi— requiere una intervención directa del Estado que combine el otorgamiento de concesiones, el apoyo económico y el acceso a financiamiento, acciones que sólo pueden implementarse mediante un programa institucional formal. Omitir la emisión de esta propuesta regulatoria habría implicado mantener las deficiencias actuales sin una ruta clara de solución. (Sic)

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones sean superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es:

La población objetivo son **personas físicas** que residan en el Estado de Querétaro y que:

- **Estén interesadas en obtener una nueva concesión** para prestar el servicio de taxi (hasta 700 personas).
- **Sean concesionarios actuales** con unidades que exceden la vida útil de 10 años y necesiten renovarlas (hasta 300 personas).

En total, el programa está dirigido a un **máximo de 1,000**. (Sic)

Lo anterior se confirma en el Programa, ya que en el numeral “**2. De la Población Objetivo**”, de sus Reglas y Esquema de Operación, precisa lo señalado por la autoridad.

Ahora bien, la autoridad emisora manifestó que el Programa regula un beneficio que consiste en:

*El Programa ofrece una **ayuda económica directa de \$40,000.00 pesos (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** por beneficiario, destinada a facilitar el acceso a un **financiamiento a 6 años** para la adquisición de un vehículo nuevo tipo sedán, mediante una **Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo (SOCAP)**.*

Esta ayuda es **de entrega única** por cada concesión aprobada y se distribuye de la siguiente manera:

- Una parte se destina al **fondo de garantía** del crédito.
- Otra parte se utiliza para cubrir la **primera mensualidad** del financiamiento.

La vigencia del programa es **hasta el 31 de julio de 2025, sujeta a la suficiencia presupuestal**.

Esta afirmación se confirma en el contenido de la propuesta regulatoria, en el punto **“9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado”, “9.1 Apoyo económico”, del Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de mejoramiento del servicio de Transporte Público en la modalidad de taxi para el Estado de Querétaro”,** así como en el numeral **“6. Modalidad”, “6.1 Apoyo económico”,** de las Reglas y Esquema de Operación.

Por cuanto ve a la autoridad encargada de implementar, verificar e inspeccionar el Programa y sus Reglas de Operación, la propuesta regulatoria refiere a la Dirección Jurídica de la Agencia, como **instancia normativa** y a la Coordinación Administrativa de la Agencia, como **instancia ejecutora**. Lo que se puede verificar en el numeral **“3. Autoridades competentes y/o responsables con Base a su competencia” del Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de mejoramiento del servicio de Transporte Público en la modalidad de taxi para el Estado de Querétaro”,** así como en el **“5. Autoridades competentes y/o responsables del Programa”,** de las Reglas y Esquema de Operación.

Finalmente, se cuestionó a la autoridad emisora si ¿Existe algún indicador para evaluar el logro de los objetivos del Programa y sus Reglas de Operación?, a lo cual contesto:

Sí, existe un indicador para evaluar el logro de los objetivos del Programa. La instancia ejecutora debe informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, dentro de los primeros 30 días después de la publicación del Programa, sobre los indicadores que se usarán para medir el cumplimiento de los objetivos y metas. Estos indicadores deben estar relacionados con el Programa Presupuestario Estatal.

La información debe enviarse para que la Unidad pueda brindar asesoría técnica y ayudar a diseñar indicadores que permitan evaluar el desempeño de las políticas públicas, haciendo un seguimiento y verificación del cumplimiento de los objetivos.

Al respecto se considera este indicador como el elemento de medición que permitirá determinar si la emisión de la propuesta cumple con sus objetivos planeados, buscando en todo momento resolver la problemática planteada por la autoridad.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la **Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro**, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del **Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de Mejoramiento del Servicio Transporte Público en la modalidad de taxi para el Estado de Querétaro”,** así como sus **Reglas de Operación**, ya que la emisión de la

propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad del servicio de transporte público en la modalidad de taxi, así como también las condiciones operativas de este, mediante el otorgamiento de facilidades para la adquisición o renovación de las unidades vehiculares destinadas a tal servicio.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio AMEQ/DVC/00298/2025, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y tras haber confirmado que la misma no tiene costos de cumplimiento, se informa que es procedente la excepción hecha valer por la autoridad emisora.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria ***Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Mejoramiento del Servicio Transporte Público en la modalidad de taxi para el Estado de Querétaro", así como sus Reglas de Operación***, está en condiciones de continuar con el proceso autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

No omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/MGLS

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103

f2317219f2453814f797dd6d68013c32d1f2bcbf18d2ce73f148de29dd9bfe6



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

Fecha de firma: 2025-05-16 15:17:53 UTC (16/05/2025 09:17:53 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

64f6fd51b666f0c7c5f7a86b39ff90aeb48f22d65f785403b38bfc83e5e80c22

Firma Electrónica:

Yhh2lw9dDuomGvZAKV2nMyYAY061qJxZBb/SjrVSvlJqsjBY/uqlvoPfkUXv8VRW
KHjjjCMN1syh3RbDrzUFOC8gJSfBZiTW9edW9tO6loQD9d0cE719uju9NVFoNMnQ
R2+RNUjnOJl8Moj2Widp087YDsOJ0LBU6/v+wbruhdP3wpMOP/knquCGhTZVa5+Q
1GdrhL+5UI1JTZ2pUHWlecXmsFGPWakTuERPn6TDTUFkA0z/4JBnjvC3I1/rC0Io
o5EfTKCJ4AoUhSSXLEoXttXA+ZqT9Lk0MwjYKWp5gj8fOmh3H+T620BSidWykUZq
Fvn8k2qbj7wBtzZmUqyRJA==



f2317219f2453814f797dd6d68013c32d1f2bc6bf18d2ce73f148de29dd69bfe6

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficios de respuesta CMER**Elsa María Hernández Puga** <ehernandezp@ameq.gob.mx>

16 de mayo de 2025, 1:52 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: aperalta@ameq.gob.mx, fleon@ameq.gob.mx, Juan Francisco Cabrero Quijano <jcabrero@ameq.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

C.P PEDRO PAREDES RESENDIZ

COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRESENTE

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo, al tiempo de darme por notificada sobre los oficios SPPC/CMER/00163/2025 y SPPC/CMER/00164/2025, hago llegar por este medio envió los acuses de los mismos.

Sin más por el momento y quedando a sus órdenes.

Atentamente**M EN J.A Elsa María Hernández Puga***Directora de Vinculación Ciudadana**de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.*

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos **20250516132455.pdf**
106K **20250516132514.pdf**
95K



COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
OFICIO NO. SPPC/CMER/00164/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0525-21.

QUERÉTARO, QRO., A 16 DE MAYO DE 2025.

M. en J. A. Elsa María Hernández Puga
Directora de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial de
Mejora Regulatoria de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada *Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Mejoramiento del Servicio Transporte Público en la modalidad de taxi para el Estado de Querétaro", así como sus Reglas de Operación*, que fue remitido junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, informarle lo siguiente:

La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular una Programa que tiene como propósito:

Es mejorar el servicio de taxi en el estado de Querétaro. Para lograrlo, se otorgarán 700 nuevas concesiones y se apoyará la renovación de 300 taxis antiguos.

El programa dará un apoyo económico de \$40,000 pesos a personas interesadas en operar un taxi, ya sea para obtener su concesión o para cambiar su vehículo viejo por uno nuevo. Este apoyo se usará junto con un crédito a 6 años ofrecido por una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo.

La intención es que haya más taxis, más seguros y eficientes, y que el servicio mejore tanto para los conductores como para los usuarios. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender la problemática siguiente, que fue manifestada por la autoridad emisora:

Actualmente, en el Estado de Querétaro existe un déficit en la cobertura del servicio de taxi, especialmente en zonas urbanas y suburbanas. Además, una parte significativa del parque vehicular (2,208 unidades registradas) supera los 10 años de antigüedad, lo que afecta la seguridad, eficiencia y calidad del servicio de transporte público. Esta situación también limita las oportunidades de incorporación formal de nuevos operadores al sistema de concesiones. (Sic)

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria para atender la problemática planteada, según lo referido por la autoridad emisora y que se puede verificar en la propia propuesta regulatoria es:

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103

1231721912453814797dd6d68013c32d1f2bcb6f18d2ce73f148de29dd9bfe6